

ORDENANZA REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE TENANCINGO

El Concejo Municipal de la villa de Tenancingo,

Considerando:

- I. Que los arts. 203 y 204 de la Constitución de la República, y el art. 30 del Código Municipal, reconocen la autonomía de los municipios en materia económica, técnica y administrativa, comprendiendo esta, la facultad de decretar ordenanzas y reglamentos que regulen la actividad pública municipal.
- II. Que el código municipal en su art. 4 núm. 9 y 17, establece la competencia de promoción del desarrollo comercial, y la regulación de servicios que faciliten el mercadeo de productos de consumo de primera necesidad y de establecimientos comerciales en general.
- III. Que en el municipio de Tenancingo, está próximo a finalizar la remodelación del Mercado Municipal, siendo necesario tener los instrumentos legales que permitan la óptima regulación, organización y funcionamiento de dicho espacio público.

POR TANTO:

En uso de la facultades legales que le confieren los arts. 203 y 204 de la Constitución de la República, el art. 4 num. 17, el art. 30 num. 4 del Código Municipal, se decreta la siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL DE TENANCINGO”

CAPITULO UNO

Objeto, ámbito de aplicación y conceptos generales

Objeto

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento y organización del mercado municipal de la villa de Tenancingo, los órganos de administración de dicho espacio público, y su relación con los arrendatarios de puestos comerciales del mismo, las obligaciones, prohibiciones y sanciones según corresponda.

Ámbito de aplicación

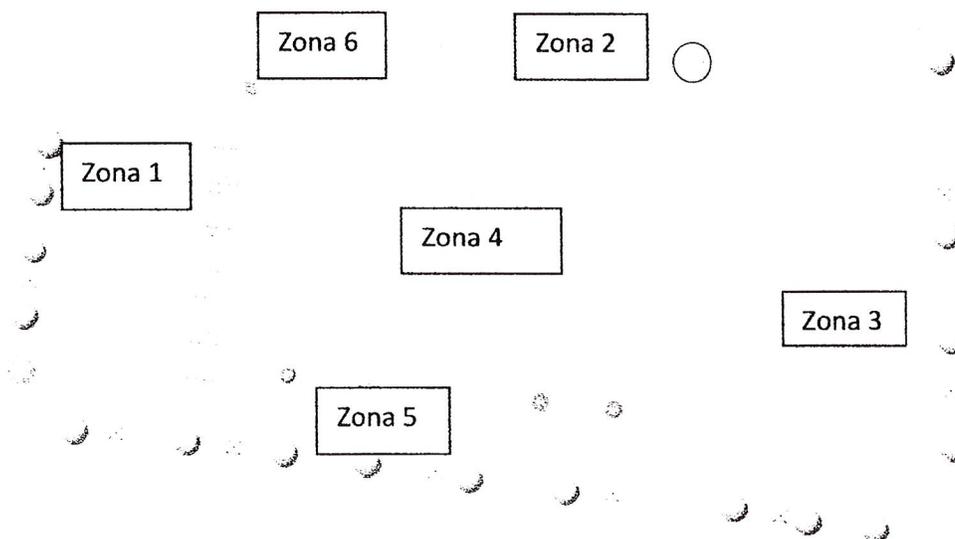
Art. 2.- La presente Ordenanza regula y será aplicable, territorialmente, en las instalaciones del Mercado Municipal, tanto de manera interna como en las aceras del mismo. Así mismo, regulará el espacio público de las siguientes calles: calle Central Poniente, Primera Avenida Norte y Tercera Avenida Norte, todas ellas adyacentes al mercado municipal.

Estarán sujetos a la presente ordenanza, los usuarios del mercado municipal, los arrendatarios, vendedores temporales, trabajadores y autoridades municipales.

Distribución física de Mercado Municipal

Art. 3.- El mercado municipal tendrá diversidad de productos a comercializar, en tal sentido, tendrá una distribución interna según detalle siguiente:

- Zona 1: Comprende los puestos situados detrás de la fachada oeste. En esta zona sólo podrán funcionar las tiendas
- Zona 2: Comprende los puestos situados en el costado norte. En esta zona sólo podrán funcionar los puestos de producto fresco (hortalizas, frutas y cereales).
- Zona 3: Comprende los puestos situados en la fachada este. En esta zona sólo podrán funcionar los puestos de elaboración de alimentos. Las mesas y sillas para el servicio de comida será competencia de la alcaldía siendo el mantenimiento y limpieza de las mismas competencia de los dueños de los puestos.
- Zona 4: Comprende los puestos centrales. En esta zona en orientación sur podrán funcionar los puestos de venta de artesanía, sala de belleza, bazares, etc. Y en orientación norte, quedando frente a los puestos de la zona 2, los productos frescos tales como la carne, lácteo o pescado.
- Zona 5: Comprende el pasillo ancho sur. En esta zona sólo podrán funcionar los puestos temporales, evitando así su venta en fuera del mercado. Estos puestos serán 10 como máximo y podrán ocupar como máximo 1.50 metro de largo por 1.00 metro de ancho.
- Zona 6: Comprende el depósito de basura. Los dueños de los puestos deberán cumplir la correspondiente Normativa medioambiental de la alcaldía de Tenancingo para el uso de este espacio en el deshecho de sólidos.



Conceptos generales

Art. 4.- Para efectos de esta ordenanza se aplicarán los siguientes conceptos:

Mercado Municipal: Infraestructura municipal de uso público destinado a la práctica del mercado y abastecimiento de productos de consumo, comprendiendo su espacio interno así como las aceras, calles y avenidas externas adyacentes.

Concejo Municipal: Autoridad máxima del municipio, con facultades normativas, reguladoras de la actividad pública que se desarrolle en el mercado municipal y su entorno.

Comisión de Mercado Municipal: Órgano administrativo integrado por miembros de Concejo Municipal, Unidad de Medioambiente y Administrador de mercado

Administrador de mercado: Persona nombrada por el concejo municipal para la administración interna del mercado municipal y responsable de su óptimo funcionamiento.

Comisión de seguridad: Dependencia municipal encargada del mantenimiento del orden en las instalaciones del mercado municipal, con autoridad para ejecutar resoluciones del Concejo Municipal y Comisión de Mercado Municipal y el cumplimiento de normativas pertinentes.

Arrendatario: Persona natural a la cual se le ha adjudicado en calidad de arrendamiento, un puesto de venta en mercado municipal.

Vendedor temporal: Persona que ejercerá el comercio de productos de consumo de manera eventual, no tendrá titularidad como arrendatario de un puesto comercial, estará autorizado mediante la acreditación con su carnet correspondiente.

Usuario: Persona natural o jurídica que consume y/o utiliza los productos y servicios prestados en mercado municipal.

Puesto comercial o Local comercial: Espacio físico dentro del mercado municipal, otorgado en calidad de arrendamiento para el funcionamiento de ventas de productos de consumo, debidamente delimitados.

Venta Ambulante: La práctica de comercializar cualquier tipo de producto desplazándose peatonal o vehicularmente.

Venta estacionaria: Practica de comercializar cualquier tipo de producto en una estancia fija, con un área física determinada, pudiendo o no contar con cualquier tipo de infraestructura que delimite o proteja dicha venta.

Canon de arrendamiento: Valor monetario que se cancelará por derecho al arrendamiento de puesto comercial.

CAPITULO DOS

Órganos de Administración

Concejo Municipal

Art. 5.- El Concejo municipal es la autoridad máxima del municipio, y para efectos de esta ordenanza tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Normar la prestación del servicio de mercado municipal a través de ordenanzas, reformas a *ordenanzas, reglamentos y acuerdos municipales que considere pertinentes y necesarios.*
- b) Delegar de su seno, dos delegados para la integración de la Comisión de Mercado Municipal
- c) Nombrar al Administrador de Mercado Municipal.
- d) Conocer en segunda instancia de los recursos interpuestos sobre las sanciones aplicadas en base a la presente ordenanza.
- e) Otras atribuciones contempladas en la presente ordenanza u otros cuerpos normativos pertinentes.

Comisión de Mercado Municipal

Art. 6.- La Comisión de mercado municipal tiene como propósito integrar un ente pluralista que vele por la buena administración y el buen funcionamiento del mercado municipal, y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Dos delegados del Concejo Municipal.
- b) *Un delegado de la Unidad de Servicios Generales.*
- c) Un delegado de Medio Ambiente.
- d) Un administrador de Mercado.

Los delegados a la comisión serán nombrados por los titulares de la unidad correspondiente, sin perjuicio que dicho titular de unidad pueda ser parte de los delegados.

La comisión se instalará con cinco miembros presentes, y las decisiones serán válidas si han sido acordadas por mayoría simple de los presentes.

La Comisión de Mercado Municipal deberá sesionar como mínimo, una vez mensualmente, durante los primeros diez días de cada mes, su carácter será deliberante, y será dirigida por el integrante que la comisión determine como coordinador. El administrador de mercado fungirá como secretario de actuaciones; de todo lo actuado se levantará acta.

Art. 7.- La Comisión de mercado municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la buena administración del mercado municipal teniendo acceso a los expedientes de cada arrendatario de local comercial o vendedor temporal.
- b) Realizar recomendaciones para la implementación de políticas o manuales que procuren la mejora en la calidad del servicio público prestado en mercado municipal.

- c) Organización y ejecución de actividades tales como capacitaciones, convivios o jornadas informativas que procuren la mejoría de la organización y funcionamiento del mercado municipal y la mejora en la calidad del servicio público prestado.
- d) Adjudicar los puestos del mercado municipal.
- e) Autorizar al administrador de mercado la publicación de puestos disponibles.
- f) Velar por la transparencia de la adjudicación.
- g) Decidir sobre imposición de sanciones a los usuarios, arrendatarios, vendedores temporales, y otros; y la terminación de los contratos de arrendamiento previo estudio de las causales.
- h) Determinar la capacidad económica de los aspirantes a arrendar locales comerciales.
- i) Someter al conocimiento del Concejo municipal, los recursos interpuestos a sus resoluciones.

En el caso del literal g), el Administrador del Mercado deberá excusarse de conocer por tener calidad de instructor de los procesos sancionatorios.

Administrador de Mercado

Art. 8.- El Administrador de mercado será nombrado por el Concejo Municipal, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Integrar y fungir como secretario de actuaciones de la comisión de mercado municipal.
- b) Supervisar el buen funcionamiento del Mercado Municipal.
- c) Velar por el cumplimiento del contrato de arrendamiento de la presente ordenanza y demás normativa relacionada.
- d) Instruir los procesos sancionatorios contra usuarios y arrendatarios del mercado municipal
- e) Supervisar el oportuno pago de cánones de arrendamiento o tarifas por uso de suelo del mercado municipal, extendiendo constancias de pago mensual.
- f) Organizar y custodiar los expedientes de cada arrendatario o vendedor temporal
- g) Publicar la disponibilidad de puestos cuando la comisión lo autorice.
- h) Tramitar todas las solicitudes que reúnan los requisitos previos cuando existieren puestos disponibles.
- i) Convocar a la comisión del mercado para resolver los asuntos que le competen.
- j) Realizar Inspecciones y levantar acta en caso de infracciones.
- k) Recibir los recursos interpuestos de las resoluciones de la comisión de mercado municipal
- l) Tramitar la elaboración de los contratos de arrendamiento.

Se establece un régimen laboral para el administrador del mercado municipal de miércoles a domingo; los días lunes y martes asumirá todas las funciones antes nombradas el responsable de la Unidad de Servicios Generales.

Unidad de Servicios generales

Art. 9.- La unidad de servicios generales de la municipalidad de Tenancingo tendrá a su cargo el aseo de las áreas no asignadas a los arrendatarios del mercado municipal, y el mantenimiento de las instalaciones del mercado municipal, sin perjuicio que todos los usuarios, arrendatarios y

vendedores temporales son responsables del ornato, limpieza y cuidado de dichas instalaciones, principalmente del espacio físico a ellos asignados.

Comisión de Seguridad

Art. 10.- Es la unidad municipal encargada de velar por el orden y seguridad dentro y fuera del mercado municipal, con facultades para efectuar decomisos de producto y mobiliario, y auxiliar en procedimientos de cierre de puestos comerciales, en los casos y formas estipuladas en la presente ordenanza y otros cuerpos normativos. La presente ordenanza surtirá efecto dentro del marco legal al remitírsela a la Policía Nacional Civil

CAPITULO TRES

Organización de arrendatarios de locales comerciales, y organizaciones de los espacios públicos del mercado municipal

Distribución de Arrendatarios de locales comerciales

Art. 11.- Los arrendatarios de locales comerciales serán distribuidos en los siguientes giros comerciales:

- Sector*
1. Cereales, frutas y verduras.
 2. Carnes, pescado, lácteos
 3. Elaboración de alimentos: comedores, pupuserías, tortillerías y comidas típicas o antojitos, entre otros.
 4. Variedades: ropa y calzado, productos artesanales, bazares, barbería, sala de belleza, entre otros; en este giro, se permite variedad de productos, con la restricción de no mezclar productos perecederos con productos no perecederos.

Estas definiciones no son restrictivas y podrán ampliarse, pero nunca eliminar las ya existentes y aprobadas, por resolución de la Comisión de Mercado Municipal.

Directiva de arrendatarios de locales comerciales

Art. 12.- Los arrendatarios de locales comerciales, en conjunto con los vendedores temporales, deberán formar una Junta Directiva, que estará integrada como mínimo por cinco personas, un representante por cada giro comercial permitido y un representante de los vendedores temporales, quienes ejercerán los cargos siguiente: presidente, secretario, tesorero, secretaria de salud, aseo y ornato.

Dicha junta directiva será el órgano representativo de los arrendatarios y vendedores temporales. Su elección se realizará en asamblea general organizada por la Comisión de Mercado Municipal y durarán en sus funciones dos años a partir de su elección.

La Junta directiva del mercado municipal funcionará mediante un Reglamento aprobado por la Comisión de Mercado Municipal.

Arrendamiento de puestos comerciales y autorización de ventas temporales.

Art. 13.- Los criterios y procedimientos para la adjudicación y cese de arrendamiento de puestos comerciales en el Mercado Municipal, y de autorización para la venta temporal serán regulados y establecidos en un Reglamento.

Ventas ambulantes

Art. 14.- Queda estrictamente prohibida la práctica de ventas ambulantes en el interior, aceras y calles adyacente del mercado municipal, en un radio de cien metros alrededor del mismo.

Así mismo, no se permitirán esta clase de ventas en el Parque Central del municipio y sus calles perimetrales a cien metros de distancias.

El que incumpliere dicha prohibición estará sujeto a las sanciones reguladas en la presente ordenanza.

Ventas estacionarias

Art. 15.- Únicamente serán permitidas las ventas estacionarias en los puestos del mercado municipal debidamente adjudicados en calidad de arrendamiento; quedan estrictamente prohibidas las ventas estacionarias en las aceras y calles adyacentes del mercado municipal, en un radio de cien metros alrededor del mismo.

Así mismo, no se permitirán esta clase de ventas en el Parque Central del municipio y sus calles perimetrales a cien metros de distancia.

El que incumpliere dicha prohibición, estará sujeto a las sanciones reguladas en la presente ordenanza

Espacios de carácter público

Art. 16.- El Mercado Municipal cuenta con los siguientes espacios de uso público: servicios sanitarios.

La utilización de los servicios sanitarios estará sujeta al pago de la cuota fijada en la presente ordenanza; el usuario, arrendatario o vendedor temporal que haga uso de los mismos, deberá tener el mayor de los cuidados al equipo y mobiliario que en el funciona.

El encargado del cobro a los usuarios y limpieza de los servicio sanitarios será una persona elegida por el Concejo Municipal.

El trabajo será contratado por la alcaldía por un periodo de tres meses de prueba para comprobar el funcionamiento a través de los ingresos en la prestación del servicio, pudiendo cambiar después de este tiempo a otro sistema.

Obligaciones

Art. 17.- Los usuarios del Mercado Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar a las autoridades municipales, arrendatarias y usuarios del mercado municipal, absteniéndose de maltratar u ofender, de hecho o de palabra.
- b) Abstenerse de realizar pinta y pega de publicidad de productos y eventos, en las instalaciones del mercado municipal, fuera del área autorizada para tal efecto.
- c) Respetar y cuidar el equipo, mobiliario, e infraestructura en general, respondiendo por el valor económico de la reparación de los daños que se les ocasionaren.
- d) Abstenerse de ingresar mascotas, y objetos que perturben el libre tránsito peatonal dentro del mercado municipal, tales como: bicicletas, patines, patinetas, entre otros.

Art. 18.- Los vendedores temporales del Mercado Municipal, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar a las autoridades municipales, arrendatarias y usuarios del mercado municipal, absteniéndose de maltratar u ofender, de hecho o de palabra.
- b) Respetar y cuidar el equipo, mobiliario, e infraestructura en general, respondiendo por el valor económico de la reparación de los daños que se les ocasionaren.
- c) Realizar la limpieza en el espacio asignado.
- d) No dejar producto para venta, mesas, bancas u otro mobiliario en el espacio asignado.
- e) Asistir a todas las capacitaciones, reuniones o asambleas generales a las que se le convoque por medio del administrador del mercado municipal o junta directiva de arrendatarios y vendedores temporales.
- f) Realizar el pago correspondiente por la autorización para comercializar producto.
- g) Participar en las actividades organizadas por el Concejo Municipal o la Comisión de Mercado Municipal, encaminadas a procurar la mejora de la convivencia social, funcionamiento e infraestructura en general del mercado municipal.

Art. 19.- Los arrendatarios del Mercado Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar a las autoridades municipales, arrendatarias y usuarios del mercado municipal, absteniéndose de maltratar u ofender, de hecho o de palabra.
- b) Respetar y cuidar el equipo, mobiliario, e infraestructura en general, respondiendo por el valor económico de la reparación de los daños que se les ocasionaren.
- c) Realizar la limpieza en el espacio arrendado, clasificando los desechos en orgánicos e inorgánicos, manteniendo sus propios depósitos para los referidos desechos.
- d) Asistir a todas las capacitaciones, reuniones o asambleas generales a las que se le convoque por medio del administrador del mercado municipal o junta directiva de arrendatarios y vendedores temporales.
- e) Realizar el pago correspondiente por el arrendamiento de puesto comercial.
- f) Participar en las actividades organizadas por el Concejo Municipal o la Comisión de Mercado Municipal, encaminadas a procurar la mejora de la convivencia social, funcionamiento e infraestructura en general del mercado municipal.

CAPITULO CUATRO

Pago de tasas

Art. 21.- Estando la Ordenanza Reguladora de Tasas de Servicios Municipales del año 1995 y la Ley de Arbitrio del año 1954 en proceso de reformarse, se proponen los siguientes precios para el arrendamiento y actividad económica de puesto comercial o la autorización para venta temporal en el mercado municipal de la villa de Tenancingo. Esto es una presentación que brinda la municipalidad, por servicio de mercado municipal, en consecuencia, está sujeta a unas tasas según el detalle siguiente:

Tasa por arrendamiento, por día

Pago por arrendamiento de puesto	\$0.50
Pago por autorización para venta temporal por día	\$0.35

Tasa de actividad económica por puestos comerciales por giro económico, por día:

Tienda.....	\$0.50
Elaboración de comida.....	\$0.50
Frutas y verduras.....	\$0.25
Producto fresco (carne, pescado, lácteo).....	\$0.25
Variedades (bazares, ropa y calzado, artesanía, barbería, salón de belleza).....	\$0.50
Venta temporal.....	\$0.15

El uso de servicio sanitario ubicado al interior del mercado municipal estará sujeto a pago, según detalle siguiente:

Usuarios.....	\$0.25
Arrendatarios y vendedores temporales.....	\$0.15

CAPITULO CINCO

Infracciones y Sanciones

Infracciones

Art. 22.- Se considera infracciones a la presente ordenanza el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 17 al 19 y la comisión de acciones prohibidas en los artículos 14, 15 y 20 de la presente ordenanza; y se consideran leves, graves y muy graves, de conformación a la siguiente clasificación:

Infracciones Leves:

Incumplimiento del art. 17 literal d); art. 18 literal c); art. 19 literal c).

Comisión de acciones de art. 20 literal g) y j).

La reincidencia por dos veces es una infracción leve, constituye una infracción grave.

Infracciones Graves:

Incumplimiento de art. 17 literales b) y c); art. 18 literales b), d), e), f) y g); art. 19 literales b), d), e) y f);

Comisión de acciones de art. 14,15, 20 literales b), i), k), l), m),n), o), p), q) y r).

La reincidencia por una vez en una infracción grave, constituye una infracción muy grave.

Infracciones muy graves:

Incumplimiento de art. 17 literal a); art. 18 literal a) ; art. 19 literal a);

Comisión de acciones de art. 20 literales a), c), d), e), f) y h).

La reincidencia por una vez en una infracción muy grave, será sancionada conformé a lo establecido en el literal d), sección infracciones muy grave, del artículo 23 de la presente ordenanza.

Sanciones

Art.23. Ante la comisión den una infracción, se establecen las siguientes sanciones:

Infracciones Leves:

Amonestación por escrito, lo cual será impuesta de manera inmediata por el Administrador del Mercado o quien cumpla tal función.

Infracciones Graves:

Para comisión de acciones prohibidas en artículos 14, 15, 20 literal d) y h) de la presente ordenanza se establece el pago de multa según detalle siguiente:

- a) Para venta ambulantes que se desplazan peatonalmente\$2.00
- b) Para ventas ambulantes que se desplazan vehicularmente\$5.00
- c) Para ventas estacionarias.....\$5.00
- d) Para infracción al artículo 20 literal d), y h)\$3.00

Para la comisión de acciones prohibidas en artículo 20 literales b), i), k), m), n), o), y p):

- a) Suspensión temporal de contrato de arrendamiento o autorización para venta temporal; las suspensiones serán de 3, 5 ó 10 días calendario en atención a la gravedad de la infracción.
- b) Clausura de puesto comercial asignado, por periodos de 3,5 ó 10 días calendario a la gravedad de la infracciones.
- c) Revertir el daño causado a infraestructura del mercado municipal a través de la reposición del bien dañado, o en la cuantía que fuera determinada.

Infracciones Muy Graves:

- a) Suspensión temporal de contrato de arrendamiento o autorización para venta temporal; las suspensiones serán de 5 ó 10 calendario en atención a la gravedad de la infracción.
- b) Clausura de puesto comercial asignado, por periodos de 5 ó 10 calendarios de atención a la gravedad de infracción;
- c) Revertir el daño causado a infraestructuras del mercado municipal a través de la reposición del bien dañado, o en la cuantía que fuera determinada;
- d) Terminar de contrato de arrendamiento o autorización para venta temporal.

Decomiso de producto o mobiliario.

Art. 24. Procederá el decomiso inmediato de producto o mobiliario en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la presente ordenanza.
- b) Incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 15 de la presente ordenanza.
- c) Del producto o mobiliario colocado fuera del puesto arrendado o del área delimitada.
- d) material utilizado para sombras o cualquier tipo de estructuras movable o fija no autorizadas por la Comisión del Mercado Municipal.

En caso de decomiso de productos, la Comisión de Seguridad procederá a levantar acta que en lo esencial contendrá lugar, fecha, hora, nombre y cargo de autoridad que decomisa, nombre y generales (si fuere posible conocerlas) del arrendatario o vendedor temporal giro comercial, número de puestos, infracción cometida y lugar donde será resguardado el decomiso.

Efecto el decomiso, el producto o mobiliario será trasladado y resguardado en un lugar propiedad de la alcaldía que reúna las condiciones de control y seguridad.

El infractor retirar el producto o mobiliario decomisado en un plazo de cinco días hábiles, previo de multa establecida en artículo 21 de la presente ordenanza.

En caso de ser producto perecedero, deberá ser retirado en un plazo de un día hábil, previo pago de multa establecida en artículo 21 de la presente ordenanza.

De no retirarse el producto o mobiliario decomisado en los plazos establecidos, la Comisión de Seguridad pondrá dicho decomiso a disposición del Concejo Municipal para que este proceda a efectuar la entrega del mismo a los Centros de Bienestar infantil del municipio, Unidad de Salud u otras organizaciones de carácter social.

En caso de ser producto perecedero, la Comisión de Seguridad o Administrador de manera directa entregara dicho producto a las instituciones establecidas en el inciso anterior.

Procedimiento sancionatorio

Art. 25.- Para la aplicación de las sanciones por infracciones graves o muy graves, a que se refiere el artículo 22 de la presente ordenanza, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Antes el conocimiento de una infracción, sea por denuncia o de oficio, el administrador del mercado verificará la veracidad de tal información, y levantara un acta que en lo esencial contendrá: lugar, fecha, hora, nombre y cargo de autoridad que verifica, nombre y generales (si fuere posible conocerlas) del arrendatario, usuario o vendedor temporal, giro comercial, numero de puesto, infracción cometida; debiéndose documentar la infracción , si fuere posible, con copia de documentos y fotografías;
- b) El acta referida, será remitida a la Comisión de Mercado, quien en plazo de tres días hábiles, notificara al arrendatario, usuario o vendedor temporal, sobre la infracción que se le imputa para que en plazo de tres días hábiles, se pronuncia sobre los hechos, y presente prueba que acredite su dicho.
- c) Habiéndose dado audiencia al supuesto infractor, la Comisión del Mercado Municipal, podrá señalar fecha y hora para inspección o examen de testigos si así lo estimaren conveniente, de lo cual se levantara acta, teniendo para ellos un plazo probatorio de tres días hábiles.
- d) Habiéndose o no, practicado diligencias probatorias, en plazo de cinco días hábiles a partir del vencimiento del plazo probatorio, se procederá a resolver en base a los documentos que consten en las diligencias respectivas, decretando la sanción respectiva en caso de ser procedente.

Recurso de apelación

Art. 26.- De las decisiones pronunciadas por la comisión de mercado municipal, el infractor tendrá un plazo de tres días hábiles para operar para ante el Concejo Municipal. De la sanción recibida, de conformidad a los siguientes tramites:

- a) Recibida la notificación de sanción decretada por la Comisión de Mercado Municipal, el infractor que se considere agraviado, en plazo de tres días hábiles, interpondrá ante la Comisión del Mercado Municipal recursos de apelación ante el Concejo Municipal, escrito que no contendrá mayores formalidades, pero se deberá hacer constar la identificación del apelante, infracción imputada, sanción aplicada, fecha de notificación y motivo de apelación, siendo este; errónea valoración de la prueba o errónea aplicación de la norma.
- b) La Comisión de Mercado Municipal admitirá el recurso si cumpliera con los requisitos mínimos establecido en literal anterior, notificará su admisión al apelante y remitirá los autos originales al Concejo Municipal en el plazo de tres días hábiles;
- c) El Concejo, visto los autos, dará audiencia al apelante para que en plazo de tres días hábiles exprese sus agravios, y aporte prueba ante el surgimiento de nuevos hechos, de lo contrario, no se admitirá nueva prueba;
- d) Recibida la expresión de agravios, se dará audiencia a la Comisión de Mercado Municipal para que en plazo de tres días hábiles, se pronuncie respecto a la expresión de agravios del apelante.
- e) Recibida la contestación de parte de la Comisión de Mercado Municipal, el concejo municipal en plazo de diez días hábiles, resolverá ratificando la sanción impuesto, o anulando la misma.

En caso de recurso de apelación, los delegados del concejo municipal de la Comisión de Mercado Municipal, deberán abstenerse de conocer las causas.

Ejecución de la sanción

Art 27.- Estando firme la imposición de una sanción, el infractor deberá dar inmediato cumplimiento a la misma si la sanción requiere la movilización o decomiso de producto o el cierre de establecimiento y el infractor se negare a ejecutar, la Comisión de Seguridad tendrá la facultad de utilizar de su personal para retirar decomisar o movilizar dicho producto, de lo cual se dejará constancia mediante acta y fotografías, y el producto decomisado será resguardado en un lugar seguro de la alcaldía, siguiendo el tramite establecido en el artículo 24 de la presente ordenanza.

CAPITULO SEIS

Disposiciones Generales

Art. 28.- En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará subsidiariamente el Código Municipal, el Código Procesal Civil y Mercantil y otros cuerpos normativos pertinentes.

Así mismo, deróguense otras disposiciones que contraríen la presente ordenanza.

Art. 29.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días posteriores a su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la villa de Tenancingo, a los once días del mes de febrero de 2017

Prohibiciones a arrendatarios

Art. 6. Los arrendatarios de puestos comerciales en mercado municipal y vendedores temporales, tendrán las siguientes prohibiciones.

- a) Poseer en arrendamiento más de un puesto comercial por persona o grupo familiar,
- b) Incumplir el pago de canon de arrendamiento establecido en esta ordenanza,
- c) Dar en préstamo, subarrendar, compartir, comprar o vender puestos comerciales,
- d) Colocar mesas, cocinas, estantes, mercadería o cualquier objeto fuera del puesto arrendado o pasar la línea definida,
- e) Comercializar o mantener mascotas y cualquier animal en peligro de extinción,
- f) Amenazar la integridad física y moral e irrespetar de palabra o de obra a las autoridades municipales o sus delegados, arrendatarios, Junta Directiva del Mercado Municipal, reconocida por la municipalidad y usuarios en general.
- g) Mantener basura u objetos inservibles en el puesto comercial;
- h) Instalar sombras o cualquier tipo de estructura física móvil o fija, no autorizadas por la Comisión de Mercado Municipal.
- i) Cambiar o fusionar el giro comercial para el cual ha sido autorizado
- j) Reproducir música en forma estridente de manera tal que afecte la tranquilidad del sector,
- k) Comercializar medicinas en contravención a la Ley de Medicamentos y drogas.
- l) Comercializar bebidas alcohólicas sin los permisos correspondientes.
- m) La permanencia de menores de edad en sus puestos comerciales o espacios asignados e instalaciones del mercado municipal en general.
- n) Realizar limpieza de mariscos, aves u otros similares que puedan ocasionar la obstrucción de tubería de aguas servidas.
- o) Depositar residuos orgánicos tales como desechos de alimentos, vegetales y otros similares, en lavaderos comunes.
- p) Pinta y pega de propaganda política en las instalaciones del mercado municipal
- q) Mantener u ocultar armas de fuego en los puestos asignados o arrendados.

Prohibiciones a servidores públicos

Art. 7. No podrán ser arrendatarios de puestos comerciales ni vendedores temporales, lo funcionarios, empleados públicos y municipales, salvo que fuere arrendatario o vendedor temporal, antes de la elección o nombramiento respectivo.

Terminación del contrato

Art. 8. Son causales de terminación del contrato:

- a) Vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento,
- b) La muerte del arrendante,
- c) Las mencionadas en el artículo anterior,
- d) Incurrir en mora de sesenta días en el pago de su canon de arrendamiento,
- e) Cometer acciones prohibidas en el artículo siete del presente reglamento,

- f) Ser sancionado con terminación de contrato por infracción muy grave regulada en la Ordenanza Reguladora de Uso y Funcionamiento de Mercado Municipal de Tenancingo.

Desocupación del puesto comercial

Art. 9. Cuando se dé por terminado el contrato por las causales mencionadas en el artículo anterior, se le notificará al arrendante que desocupe el puesto en el término de setenta y dos horas, caso contrario la municipalidad desalojará el puesto sin más trámite ni diligencia, excepto cuando se recurriere de la decisión notificada.

Para determinar la terminación del referido contrato, se seguirá el procedimiento señalado en los artículos 25, 26 y 27 de la Ordenanza Reguladora de Uso y Funcionamiento de Mercado Municipal de Tenancingo.

Prórroga de contrato

Art. 10. El contrato se prorrogará solamente al arrendatario que firmó el contrato anterior, y que cumpliera los requisitos establecidos, lo cual resolverá la comisión de mercado municipal, atendiendo cada caso en particular.

Art. 11. En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicara subsidiariamente la Ordenanza Reguladora de Uso y Funcionamiento de Mercado Municipal de Tenancingo, el Código Municipal, el Código Procesal Civil y Mercantil, y otros cuerpos normativos pertinentes.

Art. 12. Si a la entrada en vigencia del presente reglamento, no se hubiere integrado la comisión de Mercado Municipal, la adjudicación será realizada por el Concejo Municipal, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Art. 13. El presente reglamento entrará en vigencia el día.....

Dado en la ciudad de Tenancingo, a los dieciséis días de enero de diecisiete.

DECRETO NÚMERO _____

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENANCINGO

CONSIDERANDO:

- I. Que los arts. 203 y 204 de la Constitución de la República, y 30 Código Municipal, reconocen la autonomía de los municipios en materia económica, técnica y administrativa, comprendido esta, la facultad de decretar ordenanzas y reglamentos que regulen la actividad pública municipal.
- II. Que el código municipal en su art. 4 num. 9 y 17, establece la competencia de promoción del desarrollo comercial, y la regulación de servicios que faciliten el mercadeo de productos de consumo de primera necesidad y de establecimientos comerciales en general;
- III. Que en el municipio de Tenancingo, está próximo a finalizar la remodelación del Mercado Municipal, siendo necesario tener los instrumentos legales que permitan la óptima regulación, organización y funcionamiento de dicho espacio público;
- IV. Que la administración municipal no cuenta con el instrumento legal para la adjudicación y cese de la adjudicación de los puestos comerciales del mercado municipal y la autorización de vendedores temporales del mismo.

POR TANTO:

En uso de la facultades legales que le confieren los arts. 203 y 204 de la Constitución de la República, y 4 num. 17, 30 num. 4 del Código Municipal, se decreta el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS PUESTOS COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS TEMPORALES EN MERCADO MUNICIPAL DE TENANCINGO.

Finalidad

Art. 1. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los parámetros para la adjudicación y el cese de la adjudicación de los puestos comerciales, y la autorización de ventas temporales en el mercado municipal de Tenancingo.

Sujetos para la adjudicación

Art.2. Son sujetos de adjudicación de puestos en zona uno del mercado municipal, las personas comerciantes en pequeño, que no tengan la capacidad económica para el pago de local privado, originarias y/o domiciliadas en el municipio de Tenancingo. En la zona dos del mercado municipal, no será determinante la capacidad económica del arrendatario, pero deberán ser originarias y/o domiciliadas en el municipio de Tenancingo.

En caso de muerte del arrendatario, tendrá preferencia de adjudicación, el ascendiente o descendiente del grupo familiar que sea comerciante en pequeño.

La obligatoriedad de ser originario y/o del domicilio de Tenancingo, no se aplicará al primer proceso de adjudicaciones de puestos comerciales, a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento. Tampoco será aplicable a aquellos puestos determinados como locales comerciales ancla en la Ordenanza Municipal pertinente; en dichos puestos comerciales anclas, podrán ser arrendatarios pequeños, medianos y grandes comerciantes, en atención la venta de diversos productos o prestación de servicios con impacto comercial.

Son sujetos de autorización para venta temporal en el mercado municipal, las personas originarias y/o domiciliadas en el municipio de Tenancingo, cuya permanencia de ventas no es de carácter permanente.

Adjudicación por Giro Comercial

Art. 3. La adjudicación de puestos se hará con base a los giros comerciales existentes, establecidos en la Ordenanza Reguladora de Uso y Funcionamiento de Mercado Municipal de Tenancingo, por lo que se ubicarán a los arrendatarios en la sección que corresponda.

Los puestos comerciales serán adjudicados en arrendamiento para un periodo de doce meses.

Autoridades competentes

Art.4. La Comisión de Mercado Municipal, será la encargada de la adjudicación de los puestos, previo estudio particular de cada caso.

Requisitos de adjudicación

Art. 5. Los comerciantes interesados en arrendar puestos del mercado, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser salvadoreño, mayor de edad, originarias y/o domiciliadas del municipio de Tenancingo,
- b) Dedicarse al comercio
- c) Llenar el formulario que le facilitará la administración del mercado,
- d) Firmar contrato de arrendamiento con la municipalidad, suscrito por el Alcalde o Síndico Municipal,
- e) Presentar solvencia municipal.
- f) No haber sido sancionado en el último año, por actos tipificados en la Ordenanza. Ordenanza Reguladora de Uso y Funcionamiento de Mercado Municipal de Tenancingo y el presente Reglamento.
- g) No pertenecer al grupo familiar de un arrendatario de puesto comercial; Grupo familiar es aquel que depende de los ingresos de una persona, tales como: conyugue, compañero de vida, hijos, entre otros.
- h) Constancia de asistencia a capacitaciones organizadas por la Comisión de Mercado Municipal.
- i) Asumir el costo del contrato de arrendamiento.